ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN

Entre

Fundación Cobre Panamá
y
UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS DEL PACÍFICO (UDELLPA)

Conste por el presente documento ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN que suscriben, Entre los suscritos a saber, MANUEL AIZPURUA, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 8-728-1082, en su calidad de Representante Legal de MINERA PANAMÁ, S.A., sociedad debidamente inscrita bajo las leyes de la República de Panamá en la Sección Mercantil del Registro Público en el Folio No.303869 en su calidad de FUNDADORA de la FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ, en adelante "MPSA" y ALBERTO CASAS, varón, ciudadano americano, mayor de edad, portador de pasaporte No. E-8-112336, debidamente facultado para este acto mediante Circular No. FCP-001-2020 aprobada por el Consejo Fundacional de la FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ, debidamente constituida de acuerdo a las leyes de la República de Panamá e inscrita al Folio No. 25040994 Asiento Nº1, ambos con domicilio en Torre de Las Américas, Punta Pacífica, Calle Punta Darién y Punta Coronado, Torre A, Piso 21, Panamá, República de Panamá, 0830-00576, en adelante "LA FUNDACIÓN"; y, por la otra, UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS DEL PACÍFICO (UDELLPA), Universidad aprobada mediante Decreto Ejecutivo 202 del 30 de mayo de 2018, inscrita a la Ficha Cuatrocientos sesenta y ocho mil trescientos veinticinco (468325), Documento Seiscientos noventa y nueve mil ciento once (699111) de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, República de Panamá, a quien en adelante se denominará UDELLPA, con domicilio en República de Panamá, Distrito de Penonomé, Corregimiento de Penonomé, Calle Manuel Robles, debidamente representada por su Rectora y Representante Legal, Ana Mercedes Álvarez Franco, mujer, de nacionalidad panameña, cédula No. 8-854-571 con domicilio en Penonomé, Barriada Cuarto Centenario; y en conjunto denominados LAS PARTES, conviene celebrar el presente Acuerdo Marco de Coopración en los siguientes términos y consideraciones:

Artículo 1. De las partes del ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN

Las partes en el presente ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN son:

a) Que, MINERA PANAMÁ S.A., en el marco de su estudio de impacto social y ambiental aprobado mediante Resolución DIEORA-IA-1210-2011 el 28 de diciembre de 2011 con un enfoque de responsabilidad social, desea contribuir a través de la FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ, al mejoramiento de la calidad de vida de la población en el área de influencia de su proyecto Cobre Panamá, particularmente en temas de desarrollo sostenible, desarrollo socioeconómico y educación de los niños, niñas, jóvenes y adultos de estas comunidades y de los colaboradores de Cobre Panamá, generar espacios y mecanismos formativos, de colaboración y participación comunitaria en el área donde se encuentran sus operaciones.

b) UDELLPA, es una institución educativa universitaria de carácter privado cuya misión es Expandir desde Penonomé, los horizontes del conocimiento científico, económico, académico, tecnológico, social y cultural a través de la primera universidad autóctona, identificada plenamente con las necesidades profesiográficas del entorno y del país.

c) Que ambas organizaciones, se reconocen con la capacidad técnica necesaria para realizar actividades de formación, investigación-acción en torno al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Artículo 2. Objeto del ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN



REVISION LEGAL MPSA

El presente ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN tiene por objeto establecer el marco de relaciones que permitirán la cooperación interinstitucional entre MINERA PANAMÁ S.A. / Fundación Cobre Panamá y UDELLPA, a fin de establecer una relación de cooperación técnica y acciones conjuntas de formación técnica- investigación - acción en áreas de desarrollo sostenible de interés común, que contribuya al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el área de influencia de la Mina de Cobre Panamá.

Artículo 3. Compromisos de las partes

Ambas instituciones se comprometen a colaborar en:

a. Identificar, diseñar, elaborar y ejecutar proyectos en áreas / temas de interés común, tales como: desarrollo sostenible, desarrollo socioeconómico y educación.
b. Desarrollo de acciones de formación del capital humano que contribuyan a la transferencia de conocimientos en modelo de gestión, herramientas y técnicas para mejorar el proceso de gestión e implementación de proyectos, mediante la ejecución conjunta de programas de capacitación.
c. Intercambiar experiencias, conocimientos y recursos que puedan ser aprovechados para el logro de los objetivos de cada una de las organizaciones.
d. Coordinar, estructurar ofertas formativas para la capacitación de jóvenes, adultos, colaboradores, facilitando acceder a formación técnica en áreas especificas, a fin de poder acceder a mejores oportunidades laborales a nivel local y regional. Teniendo como objetivo a los comunitarios vecinos de Cobre Panamá y otros públicos de interés para ambas partes.

Artículo 4. Proyectos específicos

Las actividades a realizar en el marco de este ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN se especificarán y acordarán por medio de la elaboración y presentación de Proyectos de desarrollo específicos. En dichos proyectos se detallarán los objetivos, planes y fuentes de recursos financieros y técnicos necesarios para cada actividad.

Artículo 5: Mecanismos de enlace y coordinación

Las Partes acuerdan que, para los efectos de enlace y coordinación de las acciones de cooperación, cada una designará un responsable, la cual será comunicada de manera oficial por escrito y/o correo electrónico.

Artículo 6. Información y documentación

Las Partes se comprometen a intercambiar toda información y documentación relevante para la consecución de los proyectos y actividades que acuerden para fines de evaluación, seguimiento y resultados de las acciones concertadas y celebrar periódicamente reuniones., respetando los derecho de autor y acuerdos de intercambio autorizados por las partes en materia comunicacional.

Las Partes se comprometen a establecer formas de intercambio periódico de información, incluyendo el canje de publicaciones, material impreso y vínculos electrónicos por medio de sus respectivas páginas web institucionales y redes sociales previa aprobación y revisión de uso adecuados de las respectivas marcas o logos.

Artículo 7: Modificaciones y terminación

Las Partes podrán adicionar o modificar de común acuerdo, las cláusulas o condiciones acordadas en este ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN. De igual forma, podrán dar por terminado este ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN de común acuerdo y previa notificación por escrito con dos (2) meses de anticipación. Cualquiera que sea la causa de la terminación anticipada del ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN, no afectará la conclusión de las acciones de cooperación y asistencia que se hayan iniciado durante la vigencia de este.



REVISION LEGAL MPSA

Artículo 8: Duración

El presente ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN tendrá una vigencia de tres (3) años o hasta que alguna de las partes decida expresamente dar por terminado el mismo, de pleno derecho y sin necesidad de declaratoria judicial o de autoridad competente ni ulterior trámite, mediante aviso escrito a la otra parte, con una antelación de un (1) mes.

Artículo 9: DE LA RELACIÓN DE LAS PARTES. LAS PARTES reconocen que en ningún momento podrá interpretarse que la celebración del presente ACUERDO MARCO DE COOPERACÓN constituye una sociedad legal, empresa conjunta u otro tipo de sociedad mercantil y que tampoco es el propósito principal de las mismas una empresa comercial con fines de lucro. Por tanto, cualquier tipo de gravamen u obligación administrativa o legal que pueda derivarse de este ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN será responsabilidad individual de las partes, de acuerdo a su estatus legal correspondiente en la República de Panamá.

Las Partes declaran en virtud de este acuerdo, sólo se establece una relación de índole comercial entre las mismas, por lo que el presente convenio no constituye un joint venture, asociación, relación laboral ni fusión entre Las Partes.

Artículo 10: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. LAS PARTES dan por aceptado que cualquier conflicto que surja con respecto a la interpretación, formalización y cumplimiento del presente Acuerdo, se resolverá de mutuo acuerdo y de forma amigable, dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción por una de LAS PARTES, de la solicitud de la otra para encontrar una solución amigable. En caso contrario, se resolverá de conformidad con la legislación panameña vigente.

Artículo 11: Aceptación y formalidad

Las Partes expresan que aceptan el presente ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN en lo que a cada una de ellas concierne y lo suscriben en señal de conformidad y constancia. Se formaliza en dos (2) ejemplares originales de igual tenor y validez.

Para constancia de lo pactado se firma el presente Convenio, el día ____ (    ) del mes de ________________de 2023.

Ana Mercedes Álvarez Franco.
Rectora UDELLPA

Manuel Aizpurua.
Representante Legal
Minera Panamá

Alberto Casas
Fundación Cobre Panamá



REVISION LEGAL MPSA